INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2019
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" SEGUNDO LLAMADO

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 10° Gerencia de Comercio Exterior, conforme la Resolución **PR/PS N°1014/19** de fecha 21 de noviembre de 2019, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la ADQUISICIÓN DE GASOIL-SEGUNDO LLAMADO, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°08/2019.

En tal sentido, éste Comité de Evaluación se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°08/2019 "Adquisición de Gasoil-Segundo Llamado", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: 361.088

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustibles, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos propios – FF30) del Ejercicio Fiscal año 2019 y Ejercicio Fiscal año 2020.

En cuanto a los compromisos del Ejercicio 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

c) Adendas y Aclaraciones:

Se ha emitido la siguiente Adenda:

- Adenda 1, de fecha 25 de octubre de 2019, Modificación 1: que modifica la cantidad máxima solicitada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) quedando conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Han sido designados por Resolución PR/PS N° 1014/2019, la Ing. Mesmina Jiménez, Encargada de Despacho de Comercio Exterior (Coordinadora); la Lic. Lizzie Alonso, Jefa Interina Unidad Gestión de Contratos de la GCE y el Abg. Alberto Mendoza, Director Jurídico.

e) Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución PR/PS N°134/2019 QUE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N° 08/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL" SEGUNDO LLAMADO ID N° 361.088

3. Acta de Sesión Pública Virtual

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 18 de noviembre del 2019 siendo las 08:41 horas finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 361.088 "Adquisición de Gasoil"-Segundo llamado en la cual se detalla el listado de proveedores participantes, así como los mejores lances de cada proveedor:

N°	Oferente	Mejor Lance USD
1	BERKOL INTERNATIONAL	54.000.000
2	GLENCORE INTERNATIONAL AG	64.399.000
3	TRAFIGURA	64.402.000
4	NOVUM ENERGY TRADING CORP	64.700.000
5	VITOL S.A.	66.600.000

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems ganados por Proveedor:

PROVEEDOR: BERKOL INTERNATIONAL,LLC	Precio Ganador USD
ÍTEM 1 – GAS OIL – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú	54.000.000

4. Acto Público de Apertura de Oferta

Por Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas se informa que en fecha veinte de noviembre de dos mil y diecinueve, siendo las catorce y quince horas, en la oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Se detalla en el siguiente cuadro, el monto ofertado y los datos de la garantía de mantenimiento de oferta:

N°	OFERENTE	Monto Total de la Oferta ÍTEM 1 (USD)	Monto Asegurado (USD)	Compañía
1	BERKOL INTERNATIONAL LLC	54.000.000	3.300.000	FENIX SEGUROS
2	GLENCORE INTERNATIONAL AG	64.399.000	3.396.000	Sudameris Bank SAECA
3	TRAFIGURA	64.402.000	3.384.000	Sudameris Bank SAECA
4	NOVUM ENERGY TRADING CORP	64.700.000	3.386.100	BBVA PARAGUAY SA
5	VITOL S.A.	66.600.000	3.400.000	BANCO REGIONAL SAECA

5. Evaluación de las Ofertas

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas de la Subasta a la Baja Electrónica, conforme a lo establecido en el Decreto 1.107/14, Art. 38 *"Presentadas las ofertas físicas la convocante realizará la evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de invitación. Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora presentada no estuviera en condiciones de ser adjudicada el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la oferta más baja de acuerdo al Acta de sesión pública virtual, y así sucesivamente"*, y el Decreto 21.909/03, Art. 61, Método de Evaluación: conforme a lo establecido en la Sección II Criterios

de Evaluación y Requisitos de Calificación: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

- *"Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: - Formulario de Oferta debidamente extendida. – Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. – Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)".*

El resultado del estudio se resume en la siguiente Planilla de Verificación de Documentos:

N°	Documentos sustanciales	BERKOL INTERNATIONAL LLC	GLENCORE INTERNATIONAL	TRAFIGURA PTE LTD	NOVUM ENERGY TRADING CORP	VITOL
1	Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "**w**", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSTANCIA SIPE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Este comité deja constancia que:

Los oferentes GLENCORE INTERNATIONAL AG, TRAFIGURA PTE LTD y VITOL SA cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

En cuanto a los oferentes BERKOL INTERNATIONAL LLC y NOVUM ENERGY TRADING CORP, se expresa lo siguiente:

BERKOL INTERNATIONAL LLC

Con respecto al oferente BERKOL INTERNATIONAL LLC, se pudo comprobar lo manifestado en el Acta de apertura de oferta, donde se dejó constancia de que, que el oferente no presentó el formulario de oferta, tampoco presentó la Garantía de mantenimiento de la oferta, que consta en el Acta Virtual de la subasta, sin embargo, este Comité corroboró y dicho instrumento no fue presentado.

Asimismo, se pudo comprobar que en el SIPE no se encuentran los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Esta situación ha sido confirmada por este comité, en consecuencia, el oferente no cumple con los requisitos sustanciales, por lo tanto, a su oferta queda descalificada, por no ajustarse sustancialmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

NOVUM ENERGY TRADING CORP

Con respecto al oferente NOVUM ENERGY TRADING CORP, se pudo corroborar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentado no ha sido extendida conforme a lo indicado por la convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo relacionado al inicio y fin de la vigencia.

El documento presentado indica que fue *...Otorgada y firmada por el Garante el día 15 de noviembre de 2019 por un periodo de 90 días (noventa días) de la fecha de* ***apertura de Ofertas****...;* debiendo ser el mismo periodo, pero **a partir del inicio de la etapa competitiva.**

En consecuencia, el oferente no cumple con uno de los requisitos sustanciales, por lo tanto, se descalifica su oferta en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3 y el Art. 60, numeral 1.

Art. 58 del Decreto N° 21.909/03

Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. ***afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o***
2. ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o***
3. ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60 del Decreto N° 21.909/03

Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

- **Conforme a lo estipulado en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité selecciona provisoriamente a los dos oferentes que han presentado las ofertas más bajas conforme con el Acta de Sesión Pública Virtual, teniendo en cuenta el sistema de Abastecimiento Simultáneo, cuyas**

documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Este Comité ha procedido a seleccionar las dos mejores ofertas conforme a los precios presentados por los mismos en esta licitación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA MÁS BAJA	PROVEEDOR
1	Gasoil Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	64.399.000	GLENCORE INTERNATIONAL AG
		64.401.600	TRAFIGURA PTE LTD

El análisis de la documentación de carácter formal se visualiza en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS FORMALES		Glencore International AG	Trafigura Pte Ltd
1	Fotocopia simple de la Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los Documentos de Identidad y/o pasaporte de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2015 – 2016 – 2017), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding.	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia autenticada de los Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2016 – 2017 – 2018), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding.	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2016 – 2017 - 2018).	CUMPLE	CUMPLE
7	Documento que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente al ejercicio 2018.	CUMPLE	CUMPLE
8	Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y de antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018).	CUMPLE	CUMPLE

9	Fotocopia autenticada de constancia de Operaciones comerciales emitidas por clientes del oferente y/o contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Empresas públicas y/o privadas, Nacionales y/o Extranjeras de provisión de Productos derivados del Petróleo en los últimos tres (3) años (2016 - 2017 - 2018), por volúmenes iguales o superiores en promedio al resultado de la cantidad máxima establecida en la presente contratación dividido entre tres. Podrán presentarse la cantidad de constancias y/o contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen, siempre que hayan sido formalizados en cualquiera de los años mencionados. Entiéndase por promedio la suma de los volúmenes expresados en las constancias y/o Contratos y/o facturaciones presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por tres. En caso de presentar constancias, las mismas deberán detallar los volúmenes adquiridos por sus clientes y las fechas de dichas adquisiciones.	CUMPLE	CUMPLE
10	Fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
11	Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	CUMPLE	CUMPLE
12	Descripción del proceso operativo del Oferente en calidad de Declaración Jurada, acompañado de: folletos, catálogos técnicos, memorias y/o textos complementarios.	CUMPLE	CUMPLE
13	En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores).	CUMPLE	CUMPLE

Referente a las documentaciones de carácter formal, este Comité deja constancia de lo siguiente:

Los oferentes seleccionados GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD cumplen con las documentaciones de carácter formal.

- **Análisis de la Capacidad Financiera**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

- **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en Promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018).
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018)..
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generadas por actividades de operación con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) no deberá ser negativo.
- **Patrimonio Neto:** Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del participante en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de USD 15.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Quince Millones), al cierre del ejercicio 2018.

RATIOS	GLENCORE INTERNATIONAL AG	2016	2017	2018	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente	1,00	1,12	1,10	1,07	CUMPLE
Mayor o igual a 1	Pasivo Corriente					
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	0,65	0,63	0,65	0,64	CUMPLE
Menor o igual a 1	Activo Total					
RENTABILIDAD %	Utilidad	6,41	35,36	17,92	19,89	CUMPLE
No negativo	Capital					

RATIOS	TRAFIGURA PTE LTD	2016	2017	2018	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente	1,11	1,13	1,06	1,10	CUMPLE
Mayor o igual a 1	Pasivo Corriente					
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	0,96	0,97	0,96	0,97	CUMPLE
Menor o igual a 1	Activo Total					
RENTABILIDAD %	Utilidad	2,55	2,46	2,38	2,46	CUMPLE
No negativo	Capital					

La firma GLENCORE INTERNATIONAL AG ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2018 es de Dólares de los Estados Unidos de América Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres millones (USD 45.383.000.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis de las documentaciones presentadas por la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG se concluye que la misma cumple con la capacidad financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma TRAFIGURA PTE LTD ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2018 es de Dólares de los Estados Unidos de América mil trescientos setenta y dos millones trescientos mil (USD 1.372.300.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis de las documentaciones presentadas por la firma TRAFIGURA PTE LTD se concluye que la misma cumple con la capacidad financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Análisis de la capacidad legal del oferente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015.**

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que los oferentes y los representantes legales de las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

El Comité ha realizado la verificación en el SINARH y se ha constatado que los oferentes y los representantes legales de las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD no figuran en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD han presentado la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03 y, no

habiendo elementos para desacreditar el documento, este Comité considera que las firmas cumplen con el requisito solicitado.

- **Sistema de Abastecimiento Simultáneo.**

La ***"SECCION III, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS...punto 4"***, establece la distribución que se deberá tener en cuenta para el sistema de abastecimiento simultáneo, el pliego de Bases y Condiciones indica cuanto sigue:

DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.

PETROPAR adjudicará la Licitación ajustándose al sistema de Abastecimiento Simultáneo reglamentado por el Art. 35 del Decreto reglamentario N° 5174/05 y la Resolución DNCP N° 1121/2018 de la siguiente manera:

1) La proporción mínima que cada oferente debe cotizar debe corresponder con la máxima proporción constituyéndose esto en condición de participación. El oferente deberá cotizar las cantidades mínimas y máximas establecidas en la Lista de Precios.

2) La adjudicación del presente proceso podrá ser hasta dos (2) oferentes. El oferente con la menor oferta será adjudicado con el 60 % de la cantidad máxima correspondiente a 72.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 54.000 m3.

3) El oferente que presentare la segunda mejor oferta y acepte ajustar su precio al precio más bajo del ítem será adjudicado con el 40 % de la cantidad máxima correspondiente a 48.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 36.000 m3.

4) En caso de que el oferente no acepte ajustar su precio ofertado al precio más bajo ofertado en el presente proceso su oferta será desechada. Se verificarán las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.

5) En caso de que ninguno de los demás oferentes acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo, PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

6) En el proceso de ejecución contractual sólo podrá ejecutarse el monto máximo adjudicado de los contratos una vez que se haya ejecutado el monto máximo de todos los contratos que corresponden al presente procedimiento de contratación.

En lo que respecta al Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río de la Paraná Guazú, por nota DOC N° 992/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, se solicitó a la firma TRAFIGURA PTE LTD, ajustar su oferta al precio ofertado por GLENCORE INTERNATIONAL AG.

Al respecto, la firma TRAFIGURA PTE LTD, confirma por Nota remitida de fecha 21 de noviembre de 2019, con mesa de entrada Petropar N° 14005, que acepta la adecuación del precio de su oferta, conforme a la solicitud efectuada por PETROPAR.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

- **Precio unitario referencial y mejor oferta recibida**

Oferta Recibida USD	Estimado PETROPAR	Diferencias Estimado vs Ofertado USD/M3	GASOIL
	REFERENCIAL PP Precio unitario USD/M3 (IVA incluido)		Diferencias Estimado vs Ofertado en %
536,658	**522,472**	**14,186**	**2,72%**

Del análisis realizado por el Comité se puede observar que, en el cuadro más arriba indicado, el precio unitario recibido no supera el 20% del precio unitario referencial estimado por PETROPAR para el presente llamado.

- **Precio unitario y diferencial de centavos por galón**

La conversión de dólares por metro cúbico (USD/m3) a centavos por galón (cpg) es efectuada utilizando el factor 2,641778 (1 centavo de dólar por Galón = 2,641778 dólares por metro cúbico). Por lo tanto, los precios unitarios convertidos a centavos por galón son los siguientes:

Ítem	Precio Unitario USD/m3	Precio Unitario cpg
1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	536,658	203,143

A fin de calcular el diferencial en cpg, hemos deducido del precio unitario el cpg la cotización referencial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (189,043 cpg); obteniendo de esta forma un diferencial final redondeado igual a:

Ítem	Diferencial cpg
1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	+14,100

- **Margen de Preferencia**

Este Comité deja constancia que para esta licitación no fue aplicado el margen de preferencia Nacional establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

- **Criterio de Desempate**

Este comité deja constancia que no se han constatado empates entre las ofertas recibidas

- **Respuesta a observaciones realizadas por los oferentes en el Acto de apertura**

TRAFIGURA PTE LTD:

- El precio unitario multiplicado por el volumen máximo de la Licitación arroja un total diferente a la oferta de la Subasta debido al redondeo del precio unitario.

El precio total no supera la propuesta final realizada en la subasta siendo la oferta válida de la licitación, tal cual se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Oferta Física.
Se rechaza cualquier tipo de observación en relación a este punto.
RESPUESTA COMITÉ: El Comité ha verificado que la oferta física presentada por el oferente TRAFIGURA PTE LTD, ha sido elaborada correctamente en virtud al estipulado en el Art. 42 del Decreto 1107/14, ***"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la baja Electrónica y se derogan los Decretos N° 12.453/08 y 5517/10"***

GLENCORE INTERNATIONAL AG:

- Berkol International LLC, no presenta formulario de oferta ni garantía de mantenimiento de oferta

RESPUESTA COMITÉ: la oferta de la firma BERKOL INTERNATIONAL LLC quedó descalificada por carecer de documentos sustanciales.

- Novum Energy Trading Corp , el inicio de la vigencia de la Garantía no corresponde con la fecha de inicio de la Subasta Electrónica

RESPUESTA DEL COMITÉ: El documento presentado indica que fue *...Otorgada y firmada por el Garante el día 15 de noviembre de 2019 por un periodo de 90 días (noventa días) de la fecha de* ***apertura de Ofertas****...;* debiendo ser el mismo periodo, pero **a partir del inicio de la etapa competitiva;** motivo por el cual la oferta de la firma NOVUM ENERGY TRADING CORP quedó descalificada por carecer de documentos sustanciales.

- Trafigura PTE LTD: El precio total por la cantidad máxima no coincide con el precio total del Acta de la Subasta. El precio unitario debería ser 536.683 y el precio total USD 64.402.000

RESPUESTA DEL COMITÉ: el Comité ha evaluado la oferta física presentada en virtud al estipulado en el Art. 42 del Decreto 1107/14, "***Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la baja Electrónica y se derogan los Decretos N° 12.453/08 y 5517/10"***

BERKOL INTERNATIONAL LLC

- Se deja constancia que la no presentación de la póliza de mantenimiento de Oferta obedece a que ante la huelga del poder Judicial donde s e inscribe para la RUC hemos interpuesto un recurso donde la autoridad de a hacienda para la solución del conflicto que nos perjudica como proveedor e impide el ahorro sustancial en la compra del producto, entendiendo como fuerza mayor el conflicto que entendemos tiene pronta solución.

Ponemos a disposición las Notas como el contacto de producción de la Póliza de Seguro.

RESPUESTA DEL COMITÉ: El Comité se ajusta a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud a lo establecido en el Art. 58,60 y 61 de la Ley 2051/03, no puede calificar una oferta que no presente los documentos sustanciales.

NOVUM ENERGY TRADING CORP

- A efectos de emitir la Garantía de Mantenimiento de Oferta se utilizó el formato indicado por la Dirección de Contrataciones Públicas en Anexo Nro 5 del Pliego de Bases y condiciones. En caso de que el mismo genere dudas en su interpretación, recomendamos modificar el texto del Anexo N° 5

RESPUESTA DEL COMITÉ: El Comité se ajusta a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud a lo establecido en el Art. 58,60 y 61 de la Ley 2051/03, por consiguiente, no puede calificar una oferta que no se adecue a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, especialmente en cuanto a extensión de documentos sustanciales como la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

6. Motivo de calificación

El Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificandoque:1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden".

Al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la

capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Conforme a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones y analizadas las ofertas del Ítem 1 – Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú, la oferta evaluada como la mejor y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones es la perteneciente a la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG para ser adjudicada con el 60% del contrato. La segunda mejor oferta, que ha aceptado adecuar su precio a la oferta más baja, es la perteneciente a la firma TRAFIGURA PTE LTD para ser adjudicada con el 40% del contrato.

Igualmente, el Art. 28 de la Ley 2.051 establece que: ***"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.....La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."***

En virtud de las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **POR ÍTEM**, sistema de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**, bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1) ADJUDICAR el Ítem 1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú a las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD a un diferencial igual a +14,10 cpg (más catorce con diez centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

   A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de cincuenta y cuatro mil metros cúbicos (54.000 m3) y una cantidad máxima de setenta y dos mil metros cúbicos (72.000 m3).

   A la firma TRAFIGURA PTE LTD el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de treinta y seis mil metros cúbicos (36.000 m3) y una cantidad máxima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m3).

   FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

   - Pliego de Bases y Condiciones.
   - Adenda N° 1 de fecha 25 de octubre de 2019
   - Resolución PR/PS N° 1014/19, Por el cual se modifica el punto 1 del Artículo de la Resolución PR/PS N° 930 del 4 de Noviembre de 2019.
   - Resolución PR/PS N° 875/19 de fecha 17 de octubre de 2019, que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
   - Acta de Sesión Virtual, de fecha 18 de noviembre de 2019.
   - Acto de Apertura de Oferta Física, de fecha 20 de noviembre de 2019.
   - Nota DOC N° 992/19, de fecha 21 de noviembre de 2019, por la cual se solicita a la empresa TRAFIGURA PTE LTD, la adecuación de su precio.
   - Nota remitida por la empresa TRAFIGURA PTE LTD de fecha 21 de noviembre de 2019, con mesa de entrada Petropar N° 14005.
   - Ofertas presentadas por las firmas BERKOL INTERNATIONAL LLC, GLENCORE INTERNATIONAL AG, TRAFIGURA PTE LTD, NOVUM ENERGY TRADING CORP. y VITOL SA.

Se da lectura al contenido del presenta Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 11:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lizzie Alonso	Mesmina Jiménez	Alberto Mendoza
Miembro del Comité	**Coordinador del Comité**	**Miembro del Comité**